

CONVOCATORIA PARA OTORGAR EL PREMIO “MAESTRA MARÍA VARGAS DE ITA” AL PERSONAL DOCENTE DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2027.

El Gobierno del Estado de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 82 y 85 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles; Artículo 11 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo; y en reconocimiento al compromiso y labor magisterial por 20 años de servicios, contribuyendo a que la entidad sea referente nacional en educación.

CONVOCA

Al personal Docente que labora en las siguientes Instituciones o subsistemas educativos dependientes de la Secretaría de Educación Pública Federal, cuyo centro de trabajo se encuentra ubicado en el Estado de Hidalgo:

Instituto Tecnológico de Pachuca.	Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial.
Instituto Tecnológico de Huejutla.	Centros de Estudios de Bachillerato.
Centros de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios.	Instituto Tecnológico de Atitalaquia.
Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios	Centros de Estudios Tecnológicos de Aguas Continentales.
Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria	

Que cumpla con los requisitos, para obtener el Premio “Maestra María Vargas de Ita”, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- El premio “Maestra María Vargas de Ita” es un reconocimiento que hace el Gobierno Estatal, a través de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo en coordinación con la Sección 15 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, a la labor y compromiso de los maestros, que en forma perseverante y distinguida hayan prestado 20 años de servicio efectivo docente.

SEGUNDA.- El premio “Maestra María Vargas de Ita”, consiste en Medalla de Plata, Recompensa Económica de \$13,600.00 (trece mil seiscientos pesos 00/100 M. N.) y Diploma de reconocimiento firmado por la persona titular del ejecutivo estatal.

TERCERA.- Las maestras y los maestros que se encuentren activos y hayan cumplido 20 años, 0 meses y 0 días y hasta 20 años, 11 meses y 30 días de servicio efectivo en funciones docentes, directivas y/o de supervisión al 31 de diciembre de 2026, podrán solicitar este premio.

CUARTA.- Quedan excluidos de la presente Convocatoria, el personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilados a sueldos y salarios, de igual forma, no se contabilizará como tiempo efectivo de servicio los periodos del servicio social y/o prácticas profesionales que realicen como estudiantes o pasantes de las carreras correspondientes.

QUINTA.- Será requisito indispensable para la obtención del estímulo solicitado, no haberlo recibido con anterioridad.

No podrán participar en la presente convocatoria las personas servidoras públicas que hayan sido previamente distinguidas con alguna medalla, premio o reconocimiento, por el mismo número de años de servicio. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, el cual, establece que una misma solo podrá recibir una vez el premio correspondiente a un mismo concepto.

Para efectos de la presente convocatoria, se entenderá por “mismo concepto” el reconocimiento otorgado con motivo de la antigüedad en el servicio público, independientemente de la denominación específica del premio, del programa o de la instancia que lo confiera. En consecuencia, con el objetivo de evitar la duplicidad de reconocimientos por el mismo supuesto de antigüedad, se restringe la participación en los términos señalados.

SEXTA.- Para obtener el premio “Maestra María Vargas de Ita”, se requiere acreditar la ocupación de plaza(s) docente(s) y el desempeño de funciones de esa misma naturaleza.

SÉPTIMA.- Se entiende por años efectivos de servicio, el tiempo real laborado como personal docente, descontando los periodos de licencia sin goce de sueldo; los laborados con plaza o función administrativa, o por honorarios asimilados a sueldos y salarios; consecuentemente, quedan excluidos de la presente Convocatoria aquellos que se encuentren actualmente adscritos a oficinas centrales o administrativas.

OCTAVA.- Los trabajadores que ostenten simultáneamente plaza docente y administrativa, podrán obtener por separado los reconocimientos correspondientes a cada una de ellas, cuando cumplan el tiempo efectivo de servicio, acrediten ambas trayectorias laborales y cuenten con la autorización de Compatibilidad de Empleos.

NOVENA.- Para efectos del premio “Maestra María Vargas de Ita”, no está permitido sumar periodos de servicio ostentado y en el desempeño de plaza(s) y función docente, con las acumuladas con plaza y el desempeño de actividades administrativas.

Cuando se preste servicio docente simultáneamente en más de una plaza, no podrán sumarse como si se tratase de periodos distintos.

DÉCIMA.- El personal docente que realice o haya realizado funciones como Asesor Técnico Pedagógico y cuente con plaza(s) docente(s), deberá acreditar y especificar cada una mediante oficio expedido por el titular del Centro de Trabajo donde haya desempeñado estas funciones.

DÉCIMA PRIMERA.- La solicitud para ser considerado como candidato a recibir el premio, deberá presentarse en el Área de Recursos Humanos del Centro de Trabajo de su adscripción anexando por triplicado, los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud para el premio correspondiente al año 2027, debidamente llenado y firmado por el interesado, que será proporcionado gratuitamente (Anexo 1-H y 1.1H).
2. Hoja Única de Servicios, expedida por la institución educativa de otra Entidad Federativa donde se haya laborado, en la que se desglose(n) la(s) plaza(s) docentes y administrativa(s), y el periodo de su ocupación.
3. Último comprobante de pago de la(s) plaza(s) que ocupa.
4. Dictamen de Compatibilidad de Empleos debidamente certificada cuando se desempeñen simultáneamente más de un empleo.
5. Identificación oficial vigente (Credencial para votar o Pasaporte).
6. Oficios de acreditación de funciones como Asesor Técnico Pedagógico, especificando en qué consisten las mismas, y desempeñadas ostentando plaza(s) docente(s) en los términos establecidos en la cláusula Décima de esta Convocatoria.
7. Constancia de porcentaje de descuento por concepto de pensión alimenticia, expedida por el Área de Recursos Humanos de su adscripción, en su caso.
8. Constancia de situación fiscal vigente expedida por el SAT, con un máximo de 30 días de antigüedad a la fecha de entrega de la solicitud.
9. Copia del estado de cuenta bancario emitido a nombre de la persona solicitante, en la que se aprecie la clave interbancaria de 18 dígitos, la cual, deberá coincidir con la incorporación en el formato de solicitud (Anexo 1-H), y con una

antigüedad no mayor a 30 días naturales, la cual deberán mantener vigente por lo menos hasta la fecha del pago económico, ya que dicho pago solo se realizará por transferencia bancaria.

DÉCIMA SEGUNDA.- Será responsabilidad del Área de Recursos Humanos de su adscripción la recepción, revisión e integración de los documentos comprobatorios, especificados en la Base DÉCIMA PRIMERA de las bases de esta Convocatoria.

DÉCIMA TERCERA.- Los documentos mencionados en la Base DÉCIMA PRIMERA, deberán presentarse legibles, completos y anexarse como soporte a las relaciones de candidatos que se remitan a la Dirección de Servicios al Personal, (Edificio Anexo CAPEP), sito en Boulevard Felipe Ángeles s/n, Colonia Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42080.

DÉCIMA CUARTA.- El Área de Recursos Humanos de su adscripción, recibirá las solicitudes signadas por los interesados a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria y hasta el 30 de octubre de 2026, fecha improrrogable.

DÉCIMA QUINTA.- Las Unidades Administrativas de las Instituciones o Subsistemas Educativos dependientes de la Secretaría de Educación Pública Federal, cuyo centro de trabajo se encuentra ubicado en el Estado de Hidalgo, serán responsables de revisar, integrar y validar la información presentada, así como, determinar las personas candidatas susceptibles a recibir el premio a que se refiere la presente Convocatoria e informar oportunamente los casos en que proceda realizar descuentos, modificaciones o cancelaciones de pensiones alimenticias.

DÉCIMA SEXTA.- La recepción de relaciones de candidatos concluirá el 6 de noviembre de 2026 en la Dirección de Servicios al Personal; fecha improrrogable.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La Dirección General de Recursos Humanos a través de la Dirección de Servicios al Personal, revisará los expedientes de las personas candidatas susceptibles de recibir el premio "Maestra María Vargas de Ita" y, en su caso podrá rechazar a quienes no cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, lo cual, se notificará a las Unidades Administrativas de las Instituciones o Subsistemas Educativos dependientes de la Secretaría de Educación Pública Federal, la personas candidatas procedentes e improcedentes.

DÉCIMA OCTAVA.- En caso de que el solicitante se haya hecho acreedor al Premio "Maestra María Vargas de Ita", y fallezca antes de hacerlo efectivo, la entrega se realizará a los beneficiarios que previamente haya establecido ante la Institución de Seguridad Social a la que pertenezca el trabajador o falta de esta, la entrega se realizará al albacea o al titular de la representación legal de la sucesión correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- El derecho del acreedor o su(s) beneficiario(s) para recibir los premios solicitados y autorizados conforme a la presente Convocatoria, prescribirá al término de un año contado a partir del 16 de mayo de 2027.

VIGÉSIMA.- Serán sujetos de las responsabilidades previstas en las disposiciones jurídicas vigentes, los servidores públicos que participen en términos de la presente Convocatoria, que incurran en algunos de los siguientes supuestos:

1. Revisar, validar y autorizar documentación de manera indebida, referida al trámite del Premio "Maestra María Vargas de Ita".
2. Extraviar o hacer mal uso de fondos o valores destinados al otorgamiento de premios.
3. Actuar con negligencia al realizar trámite de los premios.
4. Proponer candidatos que hayan recibido anteriormente los premios.
5. Expedir, entregar o utilizar constancias indebidas, para acreditar el derecho al otorgamiento de premios, estímulos y recompensas.
6. Cualquier otro que contravenga lo dispuesto en la presente Convocatoria.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las solicitudes y relaciones entregadas fuera de las fechas señaladas en la presente Convocatoria, se tendrán por no presentadas; asimismo, las solicitudes entregadas en tiempo, pero en las que no se anexen los documentos establecidos en la presente o incorrectos, serán considerados como improcedentes.

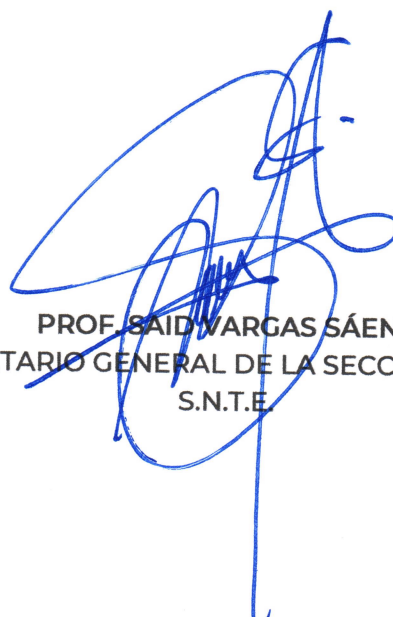
VIGÉSIMA SEGUNDA.- El premio "Maestra María Vargas de Ita" será entregado en el lugar y fecha que determinen la Secretaría de Educación Pública del Estado y la Sección 15 del S.N.T.E.

VIGÉSIMA TERCERA.- Para la interpretación del contenido y lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo que determine la Comisión encargada de organizar y dar seguimiento al proceso para el otorgamiento del Estímulo "Maestra María Vargas de Ita" la Secretaría de Educación Pública del Estado.

La presente Convocatoria se podrá consultar en las direcciones electrónicas:
<https://ihe.hidalgo.gob.mx/convocatorias> y <https://snte.org.mx/seccion15/>

Pachuca de Soto, Hgo., septiembre 2026.


DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DE HIDALGO


PROF. SAID VARGAS SÁENZ
SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 15 DEL
S.N.T.E.

AVISO DE PRIVACIDAD

Para consultar el Aviso de Privacidad y conocer el tratamiento, uso, protección y finalidad de los datos personales recabados, escanee el siguiente código QR.



LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO

TIPO DE LICENCIA	INICIO			TÉRMINO		
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

JUBILADO:

SI * ☐

NO ☐

EN TRÁMITE* ☐

* A PARTIR DE: _____

Se aplican descuentos a mis ingresos por concepto de pensión alimenticia a favor de la(s) siguiente(s) persona(s) con el(los) porcentaje(s) y teléfono(s) para su localización indicado(s) a continuación:

_____ Tel(s). _____ Firma del solicitante. _____

CLABE INTERBANCARIA
Beneficiario 1:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

*CLABE INTERBANCARIA
Beneficiario 2:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

*CLABE INTERBANCARIA
Beneficiario 3:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

*llenar en caso de tener dos o más beneficiarios de pensión alimenticia.

Se deberá anotar la(s) persona(s) beneficiada(s) de la(s) pensión(es) alimenticia(s), así como, la(s) Clabe(s) Interbancaria(s) a 18 dígitos respectivamente (Anexar copia del (los) estado(s) de cuenta bancario emitido a nombre de la persona(s) beneficiaria(s) de pensión alimenticia, la cual, deberá coincidir con lo descrito)

Manifestando que leí y entendí las bases de la convocatoria para otorgar el premio "Maestra María Vargas de Ita" al personal docente del Gobierno Federal en el Estado de Hidalgo correspondiente al año 2027 y conozco los requisitos para su otorgamiento, que no lo he recibido con anterioridad, declarando bajo protesta de decir verdad que los datos asentados son ciertos.

SOLICITANTE	SELLO DE LA DEPENDENCIA (SEPH)
Nombre: _____ Lugar: _____ Fecha: _____ Firma: _____	

NOTA IMPORTANTE: ESTA SOLICITUD QUEDA SUJETA A SU ANÁLISIS, REVISIÓN, VALIDACIÓN Y DICTAMINACIÓN.

[Signature]